

**Protocolo de Trabajo**  
**Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba**  
**y la Universidad Nacional de Córdoba**

Entre, por una parte, el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, en adelante "El Ministerio", representado por su titular, Dr. Oscar Félix González, con domicilio en Av. Vélez Sársfield 2311, conforme lo dispuesto por los artículos 11 -incisos 1, 4, 5-; 26 -incisos 1, 3, 17, 23, 25- y concordantes del Decreto 2174/07, ratificado por la ley 9.454; artículo 5, inciso "c" de la ley 9133; y, por la otra, la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "la Universidad", representada en este acto por su señor Vicerrector, Prof. Dr. Gerardo Fidelio, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n – 2° Piso – Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, todos los domicilios de la ciudad de Córdoba, celebran el presente Protocolo de Trabajo, en el marco del Convenio aprobado por ley 8.371 y Resolución Rectoral 389/94, sujeto a las cláusulas que siguen a continuación;

PRIMERA: El presente tiene por objeto instrumentar la cooperación entre las partes, en las campañas de prevención realizadas por el Ministerio de Salud, a fin de contener y reducir la propagación de casos de Dengue en la jurisdicción provincial.

SEGUNDA: En este marco, la Universidad se compromete a ofrecer a su claustro estudiantil y seleccionar a los que se postulen, hasta un número de mil (1.000) alumnos avanzados de carreras dictadas en sus unidades académicas, preferentemente de áreas relacionadas con la salud y el trabajo social, a fin de que éstos sean asignados por el Ministerio al apoyo logístico en los diversos trabajos de campo que en la instrumentación de las campañas sanitarias especificadas en la cláusula anterior, sea oportuno realizar. Por canje de notas se



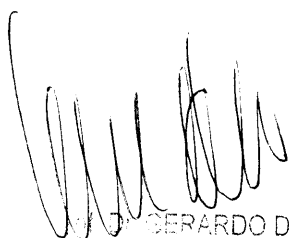
comunicará la nómina de alumnos seleccionados por la Universidad y su aceptación total o parcial por parte del Ministerio.

TERCERA: Las tareas a realizar por los alumnos seleccionados, serán programadas y supervisadas por la Secretaría de Programación Sanitaria del Ministerio de Salud, y se enuncian en el Anexo I que forma parte integrante del presente Protocolo. La jornada de labor no podrá superar las cuatro (4) horas reloj diarias, y se integrarán hasta veinte (20) horas reloj en el total de la práctica. El Ministerio, abonará una asignación estímulo a los alumnos, bajo el Régimen de Iniciación y Perfeccionamiento en la Capacitación aprobado por Resolución Ministerial 397/08, de hasta quinientos pesos (\$ 500) por la práctica.

CUARTA: En el supuesto de que la práctica pueda certificarse como aplicación para tareas académicas extracurriculares requeridas en el plan de estudios de que se trate, tales como Prácticas de Voluntariado, Prácticas Finales Obligatorias, u otras formas admitidas, la misma se encuadrará bajo la normativa vigente en cada caso en particular en el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Córdoba.

CUARTA: Supletoriamente, rigen a todos los efectos del presente las cláusulas del convenio marco aprobado por ley 8.371. Asimismo, las partes se reservan el derecho de completar este instrumento mediante addenda que pudiere ser necesario suscribir en virtud de requerimientos administrativos, académicos, operativos, o de otra índole.

Con lo que, previa lectura y ratificación, se da por finalizado el acto, suscribiéndose en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a catorce del mes de abril de dos mil nueve.



GERARDO D. FIDELIO  
VICE-RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Dr. OSCAR FELIX GONZALEZ  
MINISTRO DE SALUD

## **Anexo I**

### **Objetivo de la práctica:**

Cooperar con autoridades del Ministerio de Salud, con carácter honorario, en acciones destinadas al apoyo o complemento de la labor profesional o técnica realizada por los profesionales del Equipo de Salud Humana.

### **Dependencia (cadena jerárquica):**

Secretaría de Programación Sanitaria del Ministerio de Salud; Jefatura de Área de Epidemiología; Coordinadores de Equipo; profesionales encargados de ejecutar el trabajo de campo.

### **Tareas de Colaboración y Obligaciones:**

- Desempeñar sus tareas en los sectores a los que hayan sido destinados, ajustándose a las normas vigentes, a los protocolos de trabajo de los profesionales a cargo y a las instrucciones dictadas en ese marco.
- Cumplir con el horario designado y a la programación del mismo
- Brindar información general a la población visitada
- Colaborar en el traslado de material y equipamiento necesario para la realización de las actividades programadas
- Realizar encuestas u otros trabajos similares
- Colaborar en tareas de soporte logístico en la realización de acciones sanitarias específicas (desinfecciones, descacharrado, etc.)
- Colaborar en el procesamiento de información y la realización de informes

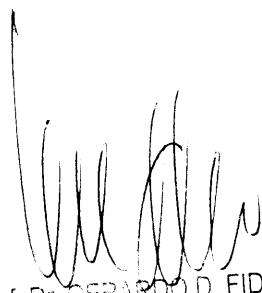
### **Prohibiciones**

- Mantener confidencialidad sobre cualquier información relacionada con la tarea desempeñada, que no esté expresamente autorizado a difundir
- Leer sin autorización historias clínicas y toda otra documentación considerada como secreto profesional

- Suministrar sin autorización información sobre diagnóstico o estado de pacientes
- Suministrar sin autorización información al público sobre aspectos logísticos u órdenes recibidas
- Administrar inyectables, medicamentos, efectuar curaciones o realizar algún otro trabajo técnico profesional

**Requisitos de ingreso:**

- Ser mayor de 18 años
- Ser alumno regular de carreras dictadas en la Universidad Nacional de Córdoba
- Someterse a una entrevista personal previa a su incorporación
- Participar de las capacitaciones previas al inicio de las actividades que disponga el Ministerio



Prof. Dr. GERARDO D. FIDELIO  
DIRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Dr. OSCAR FELIX GONZALEZ  
MINISTRO DE SALUD